CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TIENDA ESCOLAR

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ DE PESCA,
REPRESENTANTE LEGAL: RIGOBERTO PUENTES BLANCO
CONTRATISTA: **YESITH LEONARDO SOLER QUEMBA**
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TIENDA ESCOLAR.
DURACIÓN: VIGENCIA 2023 . 9 MESES.

Entre los suscritos a saber **RIGOBERTO PUENTES BLANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 4.133.916 expedida en Guicán Boyacá, obrando en nombre y en representación legal de la Institución y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por otra parte **YESITH LEONARDO SOLER QUEMBA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.055.227.742 de Pesca, quien obra en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicio de la Tienda Escolar, contenido dentro de las siguientes cláusulas. **PRIMERA :OBJETO**: El contratista se compromete con el plantel a prestar los servicios de la Tienda Escolar a los docentes, alumnos y personal administrativo, de acuerdo a las necesidades del consumo ordinario que se presten, teniendo en cuenta que deben ofrecer más productos naturales y menos industrializados. **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se compromete con el plantel: A) Suministrar el servicio de la Tienda Escolar de lunes a viernes de 6:40 de la mañana a 2:30 de la tarde, y cumplir con los horarios de ventas a estudiantes solo en descansos NO en horas clase. B) Traer todos los elementos necesarios para la prestación del servicio así como los víveres, comestibles y bebidas que expendan en la tienda escolar. Deben satisfacerse los pedidos de los clientes. Los utensilios y elementos de propiedad del plantel serán entregados previo inventario, por la pagadora y no podrán ser retirados del plantel ni tener otro destino para su uso C) Prestar el servicio en forma esmerada en cuanto a higiene, calidad y presentación general del local y alimentos, lo mismo que deberá brindar la mejor atención a los usuarios. El consejo Directivo aprobó la creación de un punto Saludable que se ubicara continuo al salón de Artística sitio que deberá ser utilizado. D) El aseo del local donde se expenden los alimentos deberá ser permanente y los residuos de la basura producidos por la preparación y consumo, deberán evacuarse a diario del local llevándolos al sitio apropiado, deberán cumplir las normas de reciclaje de acuerdo a lo establecido por la ley. E) La conservación y sostenimiento del equipo y muebles entregados en el mismo estado. F) Atender en forma inmediata las

sugerencias y recomendaciones que sobre funcionamiento de la tienda escolar hagan las directivas o la persona delegada por el consejo Directivo. Cumplir el reglamento a cabalidad luego de tres llamados por incumplimiento se estudiara en el consejo directivo para tomar medidas al respecto; por atención al cliente, por incumplimiento a la propuesta ofrecida y aprobada o por el pago oportuno (cinco primeros días del mes). G) No cobrar a los usuarios por los artículos que expendan un mayor valor al establecido de común acuerdo con el Comité regulador de precios del plantel que por norma de cafeterías debe ser inferior o igual al comercio H) No vender dentro de la tienda escolar y demás dependencias del plantel bebidas alcohólicas, drogas, cigarrillos, estimulantes, revistas pornográficas y en general elementos que contribuyan a la deformación de las personas. I) Contratar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad al personal suficiente que requiera para el correcto funcionamiento y servicio de la tienda escolar. J) No ceder en todo ni en parte el presente contrato a tercero sin autorización previa escrita por parte del Rector del Colegio. K) Se fijara en parte visible, por cuenta de la institución el listado de alimentos ofrecidos con sus respectivos precios en la propuesta aprobada, para conocimiento de la comunidad. L) Dejar un día trimestral para que el profesorado por áreas haga una actividad de venta en vez de tienda escolar (Martes). M) Tener en cuenta los ofrecimientos hechos en la licitación, economía en los artículos que se comprometen a vender y los descuentos ofrecidos para lo cual anexamos al presente la propuesta escrita. N) Responder por el recibo de energía la cual es exclusivamente de esa dependencia (medidor instalado en cafetería). O) Hacer entrega a la terminación del contrato de las instalaciones y bienes inmuebles prestados, en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el deterioro natural de los mismos. P). Que se atienda a los docentes en el mismo horario, los días de capacitación y que no hay alumnos. S) No permitir el ingreso de alumnos a la cocina y la cafetería. OBLIGACIONES DEL PLANTEL: A) Se obliga a permitir al Contratista, como contraprestación de los servicios ya mencionados el uso de las instalaciones donde funciona la tienda escolar, instalaciones que serán entregadas por inventario el cual hace parte integral del presente contrato. Solamente ocupara el espacio donde atiende el servicio. B) El plantel hará descuento al contratista cuando la interrupción de las labores académicas sean superiores a 3 días. TERCERA.- Las directivas del plantel conformarán un comité que será encargado de reglamentar la prestación del servicio, estipulando los precios y coordinando la ejecución del contrato con el contratista. CUARTA.- VALOR.- El contratista se compromete para con el plantel a pagar mensualmente la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS $520.000,oo PESOS MONEDA LEGAL en compensación por el usufructo y explotación de los servicios, suma que deberá cancelar y consignar en la cuenta del Fondo de Servicios Docentes del plantel dentro de los 5 primeros días de cada mes. QUINTA.- TÉRMINOS: Este contrato tendrá vigencia a partir del 21 de enero del presente año, fecha en la que inicia el período de prueba, la cual tendrá una duración de dos meses. SEXTA.- Sin embargo el plantel se reserva el derecho de darlo por terminado antes de su vencimiento por uso indebido del local o por deficiencia de la prestación del servicio, para lo cual se dará aviso al contratista con 15 días de anticipación. CADUCIDAD.- Son causales de caducidad de este contrato además del incumplimiento del mismo los establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. SEPTIMA.- PENA: En caso de incumplimiento del contrato o

anticipación. CADUCIDAD.- Son causales de caducidad de este contrato además del incumplimiento del mismo los establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. SEPTIMA.- PENA: En caso de incumplimiento del contrato o de la declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al plantel el 10 % del monto total del contrato. OCTAVA.- El presente contrato se rige por los principios previstos en el artículo IV del estatuto contra actual. NOVENA:- El contratista debe cumplir con todos los elementos que promete en la propuesta, Para constancia se firma en Pesca a los 17 días del mes de enero de 2023.

Esp. RIGOBERTO PUENTES BLANCO
CONTRATISTA

YESITH LEONARDO SOLER Q.
CONTRATANTE

TESTIGOS

MARTHA ISABEL LEMUS

LEONOR DUARTE HERRERA

CONTRATO No. 001
SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CAFETERIA
FECHA: enero 9 de 2024

Entre los suscritos a saber Rafaela del Carmen León Barrera con C.C. 23.549.795 de Duitama, quien actúa en nombre de la Institución Educativa "Silvestre Arenas" de Sogamoso, como representante legal, en calidad de Rectora y en representación del Consejo Directivo del Plantel y quien en adelante se denominará el COLEGIO, y el señor **Yesith Leonardo Soler Quemba**, identificado con C.C. Nº 1.055.227.742 de Pesca, quien obra en su propio nombre y para efectos de este contrato se denominará CONTRATISTA, se declara celebrado este contrato de prestación de servicios de cafetería que se regirá por las normas establecidas en el título 3o. Art. 968 y siguiente del Código del Comercio de la Ley 80 de 1993, contenido en las siguientes cláusulas: 1.- OBJETO: El contratista se compromete con la Institución Educativa "Silvestre Arenas" a **prestar el servicio de cafetería en la sede central a estudiantes, docentes, y personal administrativo, padres de Familia y Visitantes de acuerdo con las necesidades del consumo ordinario que se presente en el plantel y a la propuesta que presentó** . 2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Se compromete con el colegio a: 1.- Suministrar el servicio de la tienda escolar a los estudiantes de lunes a viernes de 6-00 a.m. a 6.00 p.m. únicamente en los periodos de descanso, transición entre jornadas y cuando el docente encargado del grupo lo autorice. 2.- Traer vajillas, utensilios y demás implementos necesarios para la prestación del servicio, así como víveres comestibles y bebidas que expendan en la cafetería, los demás elementos de propiedad del colegio serán entregados previo inventario. 3.- Prestar el servicio en forma esmerada cumpliendo y haciendo cumplir las normas de bioseguridad (uso permanente de tapabocas), lavado de manos y distanciamiento por parte de sus colaboradores y usuarios del servicio. Adicionalmente, esmerarse por la higiene, calidad y presentación general del local y los alimentos, lo mismo que deberá brindar la mejor atención a los usuarios, todo, atendiendo los requerimientos de las comisiones de la Secretarias de Salud del Departamento, del Municipio y de los integrantes del proyecto de tiempo Libre y Estilos de Vida Saludable. 4.- El aseo del local en donde se expenden los alimentos deberá ser permanente y los residuos de basura producidos por la preparación y consumo deberán evacuarse a diario tanto del local como del edificio. 5.- La conservación y el mantenimiento del equipo de muebles entregados conforme a acta serán por cuenta y cargo del contratista y al momento de la devolución a la Institución por terminación del contrato serán entregados en el mismo estado. 6.- Atender en forma inmediata las sugerencias y recomendaciones sobre el funcionamiento de la tienda escolar (cafetería) que hagan las directivas de la Institución. Así mismo cuidar y responder por las instalaciones y bienes muebles que ha recibido para prestar el servicio. 7.- Ajustar los precios al público a los precios promedio del entorno del barrio Venecia sin excederse en costos para los usuarios, acatando lo establecido por el Comité regulador de precios de la Institución. 8.- Abstenerse de vender dentro de la tienda escolar (cafetería) y demás dependencias de la Institución bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes, cigarrillos, chiclets, revistas pornográficas y en general otros elementos que vayan contra la moral y buenas costumbres de la población estudiantil. 9.- Realizar un día saludable por semana en el que se expendan alimentos saludables tal como frutas de cosecha, jugos naturales, verduras,

tortas y demás alimentos libres de conservantes y exceso de azúcar. Se exige que estos comestibles estén debidamente empacados y conservados. 10.- Se prohíbe el expendio de productos que atentan Contratar la salud de los estudiantes, tales como: **Gaseosas en Primaria (Anexo Compromiso por Gaseosas Hipinto S.A.S)** chicles, bebidas azucaradas y todo tipo de comida consideradas como chatarra. 11.- Contratar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad el personal suficiente que se requiera para la prestación de un buen servicio con su seguridad social, suministro de dotación y demás obligaciones que adquiera con este personal. 12.- No ceder en todo o en parte el presente contrato a terceros, sin previa autorización en forma escrita por parte del Rectora de la Institución. 13.- No mantener en el local de la tienda escolar venenos, materiales explosivos o cualquier elemento que pueda acarrear perjuicios al personal que labora en el colegio.14.- Fijar la lista de precios acordados por el Comité en un lugar visible de la cafetería, la cual llevará las firmas respectivas. 15.- Hacer entrega a la terminación del contrato de las instalaciones y bienes muebles presentados en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el deterioro natural de los mismos. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: Se obliga a permitir al Contratista como contraprestación de los servicios ya mencionados el uso de las instalaciones donde funciona la tienda escolar de la Institución., serán entregadas por inventario el cual hace parte integral del presente contrato. CUARTA. CONTROL: Los Coordinadores de la Jornada Mañana y Tarde, los docentes, integrantes del Proyecto transversal Tiempo Libre y Estilos de Vida Saludable junto el o la Personero(a) Estudiantil y Representante Estudiantil del Plantel conformarán el Comité que será el encargado de velar porque los comestibles sean de buena calidad, la prestación del servicio sea optima, los precios de los productos sean razonables y estipulados por el comité, para que dicha lista de precios este fijada en lugar visible. QUINTA. - VALOR: El Contratista se compromete para con el colegio a pagar la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($11.600. 000.oo) Mcte, por el usufructo y explotación de los servicios, suma que deberá cancelar al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, a la firma del contrato. Parágrafo: el contratista de forma voluntaria como lo ofrece en su propuesta colabora en las actividades del día del estudiante y del educador con apoyo logístico y económico. SEXTA. - TERMINO. - Este contrato es contado a partir del QUINCE (15) de enero al SEIS (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) para un total de diez (10) meses y veintiún (21) días calendario. Sin embargo el colegio se reserva el derecho de darlo por terminado antes de su vencimiento por: **incumplimiento a lo pactado a las disposiciones legales sobre higiene y manipulación de alimentos o por cobrar precios mayores a los autorizados por el comité o dar las vueltas mal a los estudiantes** por la cual se dará aviso al contratista con quince (15) días de anticipación, lo mismo que se reserva el derecho de utilizar las instalaciones de la tienda escolar cuando la Institución lo requiera o de prorrogar el presente contrato, previo aviso al contratista. SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD. - La Institución se reserva todos los derechos a realizar convenios para la venta de productos en lo referente a refrescos y gaseosas. OCTAVA. - CADUCIDAD. - Son causales de caducidad de este contrato además del incumplimiento del mismo las establecidas en el Art. 8o. de la Ley 80 de 1.993. NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento del contratista el colegio podrá imponer multas hasta del 20% del valor del contrato. DECIMA. - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad el contratista deberá pagar a la Institución la suma equivalente al 20% del contrato y la indemnización de los perjuicios que recibe el colegio por incumplimiento. DECIMA PRIMERA. - Al contratista a quien se le

impuso el contenido de los Art. 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993 sobre inhabilidades e incompatibilidades manifiesta que no se halla incurso en las publicaciones de que se tratan en los artículos antes mencionados. DECIMA SEGUNDA. - La Institución no responde por ningún tipo de obligación que puedan adquirir los Directivos Docentes, Docentes, Alumnos, personal administrativo u operativo en lo que se refiere a la concesión de créditos y otras obligaciones, ni a las consecuencias que eventualmente se puedan derivar en los consumidores por la ingesta de los alimentos vendidos en la tienda escolar. DECIMA TERCERA. LEGALIZACION. - Para su legalización se requiere de las firmas de las partes contratantes.

Para su constancia se firma en Sogamoso a los nueve (09) días de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Esp. RAFAELA DEL CARMEN LEÓN BARRERA
Rectora

YESITH LEONARDO SOLER QUEMBA
Contratista – Tienda Escolar
Dirección:
Teléfono:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TIENDA ESCOLAR

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ DE PESCA,
REPRESENTANTE LEGAL: RIGOBERTO PUENTES BLANCO
CONTRATISTA: **YESITH LEONARDO SOLER QUEMBA**
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TIENDA ESCOLAR.
DURACIÓN: VIGENCIA 2025 . 9 MESES.

Entre los suscritos a saber **RIGOBERTO PUENTES BLANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 4.133.916 expedida en Guicán Boyacá, obrando en nombre y en representación legal de la Institución y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por otra parte **YESITH LEONARDO SOLER QUEMBA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.055.227.742 de Pesca, quien obra en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicio de la Tienda Escolar, contenido dentro de las siguientes cláusulas. **PRIMERA :OBJETO**: El contratista se compromete con el plantel a prestar los servicios de la Tienda Escolar a los docentes, alumnos y personal administrativo, de acuerdo a las necesidades del consumo ordinario que se presten, teniendo en cuenta que deben ofrecer más productos naturales y menos industrializados. **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se compromete con el plantel: A) Suministrar el servicio de la Tienda Escolar de lunes a viernes de 6:40 de la mañana a 2:30 de la tarde, y cumplir con los horarios de ventas a estudiantes solo en descansos NO en horas clase. B) Traer todos los elementos necesarios para la prestación del servicio así como los víveres, comestibles y bebidas que expendan en la tienda escolar. Deben satisfacerse los pedidos de los clientes. Los utensilios y elementos de propiedad del plantel serán entregados previo inventario, por la pagadora y no podrán ser retirados del plantel ni tener otro destino para su uso C) Prestar el servicio en forma esmerada en cuanto a higiene, calidad y presentación general del local y alimentos, lo mismo que deberá brindar la mejor atención a los usuarios. El consejo Directivo aprobó el día saludable Saludable atendiendo a circular conjunta de secretaría de salud y secretaria de educación de Boyacá. D) El aseo del local donde se expenden los alimentos deberá ser permanente y los residuos de la basura producidos por la preparación y consumo, deberán evacuarse a diario del local llevándolos al sitio apropiado, deberán cumplir las normas de reciclaje de acuerdo a lo establecido por la ley. E) La conservación y sostenimiento del equipo y muebles entregados en el mismo estado. F) Atender en forma

inmediata las sugerencias y recomendaciones que sobre funcionamiento de la tienda escolar hagan las directivas o la persona delegada por el consejo Directivo. Cumplir el reglamento a cabalidad luego de tres llamados por incumplimiento se estudiara en el consejo directivo para tomar medidas al respecto; por atención al cliente, por incumplimiento a la propuesta ofrecida y aprobada o por el no pago oportuno (cinco primeros días del mes). G) No cobrar a los usuarios por los artículos que expendan un mayor valor al establecido de común acuerdo con el Comité regulador de precios del plantel que por norma de cafeterías debe ser inferior o igual al comercio H) No vender dentro de la tienda escolar y demás dependencias del plantel bebidas alcohólicas, drogas, cigarrillos, estimulantes, revistas pornográficas y en general elementos que contribuyan a la deformación de las personas. I) Contratar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad al personal suficiente que requiera para el correcto funcionamiento y servicio de la tienda escolar. J) No ceder en todo ni en parte el presente contrato a tercero sin autorización previa escrita por parte del Rector del Colegio. K) Se fijara en parte visible, por cuenta de la institución el listado de alimentos ofrecidos con sus respectivos precios en la propuesta aprobada, para conocimiento de la comunidad. L) Dejar un día trimestral para que el profesorado por áreas haga una actividad de venta en vez de tienda escolar (Martes). M) Tener en cuenta los ofrecimientos hechos en la licitación, economía en los artículos que se comprometen a vender y los descuentos ofrecidos para lo cual anexamos al presente la propuesta escrita. N) Responder por el recibo de energía la cual es exclusivamente de esa dependencia (medidor instalado en cafetería). O) Hacer entrega a la terminación del contrato de las instalaciones y bienes inmuebles prestados, en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el deterioro natural de los mismos. P). Que se atienda a los docentes en el mismo horario, los días de capacitación y que no hay alumnos. S) No permitir el ingreso de alumnos a la cocina y la cafetería. OBLIGACIONES DEL PLANTEL: A) Se obliga a permitir al Contratista, como contraprestación de los servicios ya mencionados el uso de las instalaciones donde funciona la tienda escolar, instalaciones que serán entregadas por inventario el cual hace parte integral del presente contrato. Solamente ocupara el espacio donde atiende el servicio. B) El plantel hará descuento al contratista cuando la interrupción de las labores académicas sean superiores a 3 días. TERCERA.- Las directivas del plantel conformarán un comité que será encargado de reglamentar la prestación del servicio, estipulando los precios y coordinando la ejecución del contrato con el contratista. CUARTA.- VALOR.- El contratista se compromete para con el plantel a pagar mensualmente la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS $600.000,oo PESOS MONEDA LEGAL en compensación por el usufructo y explotación de los servicios, junto con el consumo de energía correspondiente a cada mes, teniendo en cuenta que existe un contador propio (la medición será confirmada por las dos partes el primer dia de servicio 13 de enero del presente año) suma que deberá cancelar y consignar en la cuenta del Fondo de Servicios Docentes del plantel dentro de los 5 primeros días de cada mes. QUINTA.- TÉRMINOS: Este contrato tendrá vigencia a partir del 17 de enero del presente año, fecha en la que inicia el período de prueba, la cual tendrá una duración de dos meses. SEXTA.- Sin embargo el plantel se reserva el derecho de darlo por terminado antes de su vencimiento por uso indebido del local o por deficiencia de la prestación del servicio, para lo cual se dará aviso al contratista con

15 días de anticipación. CADUCIDAD.- Son causales de caducidad de este contrato además del incumplimiento del mismo los establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. SEPTIMA.- PENA: En caso de incumplimiento del contrato o de la declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al plantel el 10 % del monto total del contrato. OCTAVA.- El presente contrato se rige por los principios previstos en el artículo IV del estatuto contractual. NOVENA:- El contratista debe cumplir con todos los elementos que promete en la propuesta, Para constancia se firma en Pesca a los 17 días del mes de enero de 2025.

NOTA:
LECTURA CONTADOR 15 DE ENERO 2025: 02736

Esp. RIGOBERTO PUENTES BLANCO
CONTRATANTE

YESITH LEONARDO SOLER Q.
CONTRATISTA

TESTIGOS

MARTHA ISABEL LEMUS

LEONOR DUARTE HERRERA

CERTIFICACION

Yo RIGOBERTO PUENTES BLANCO Rector de la Institución Educativa Indalecio Vásquez del municipio de Pesca, CERTIFICO que el señor YESID LEONARDO SOLER QUEMBA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1055227742 de Pesca Boyacá, prestó sus servicios de cafetería y restaurante relacionado con preparación de alimentos (desayunos, almuerzos y refrigerios) en esta institución durante los años dos mil veintitrés 2023, dos mil veinticuatro 2024 y dos mil veinticinco 2025.

Durante este tiempo se observó gran responsabilidad y seriedad en la prestación del servicio.

Se expide para los fines pertinentes a 3 de marzo del año dos mil veintiséis 2026.

Esp. Rigoberto Puentes Blanco
Rector